

Resolución Viceministerial

No. 109-2019-VMPCIC-MC

Lima. 0 1 JUL. 2019

VISTOS, el Oficio N° 000172-2019-BNP-J de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N° 000060-2019-BNP-DPC y el Informe Técnico N° 000006-2019-BNP-J-DPC-JHM de la Dirección de Protección de las Colecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece dicha Ley;

Que, conforme a lo previsto en el artículo IV del antes mencionado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2013-MC (en adelante, ROF), señala que corresponde al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú (BNP) se constituye en un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el artículo 101 del ROF;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señala que la Dirección de Protección de las Colecciones es el órgano de línea responsable de identificar, elaborar la propuesta de declaración como Patrimonio Cultural Bibliográfico Documental de la Nación y derivarla al Ministerio de Cultura, registrándolo en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;

> Que, con Oficio Nº 000172-2019-BNP-J de fecha 18 de junio de 2019, la Biblioteca Nacional del Perú remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de 15 unidades bibliográficas en 14 volúmenes, de la obra intelectual de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, correspondiente al periodo 1820-1839, pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú; por ser este autor uno de los principales ideólogos del proceso emancipador, uno de los fundadores de la naciente república peruana, y haber ayudado en la construcción del ordenamiento jurídico que sirvió de base al sistema político y judicial republicano;

> Que, asimismo, la citada obra es fuente importante para el estudio de la historia cultural, para comprender el pensamiento político-jurídico peruano de inicios del siglo XIX, así como el estudio de la historia del derecho peruano; siendo esta selección bibliográfica la colección más completa de las obras político-jurídicas de Manuel Lorenzo de Vidaurre que se conoce en el territorio nacional;

> Que, mediante el Informe N° 000060-2019-BNP-DPC y el Informe Técnico N° 000006-2019-BNP-J-DPC-JHM, la Dirección de Protección de las Colecciones sustenta debidamente la importancia, el valor y el significado de las 15 unidades bibliográficas en 14 volúmenes, de la obra intelectual de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, correspondiente al periodo 1820-1839, las cuales reúnen el mérito para que sean declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

> De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto





Resolución Viceministerial

No. 109-2019-VMPCIC-MC

Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las 15 unidades bibliográficas en 14 volúmenes, de la obra intelectual de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, correspondiente al periodo 1820-1839, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN Viceministre de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

| N° | Código | Título | Ciudad | Año |
|--------------|----------------|--|--------------------|-----------|
| 1 | 1000009198 | Representaciones de D. Manuel de Vidaurre, Ministro Decano del Tribunal del Cuzco, a las Cortes y al Rey, manifestando, que las Américas no pueden sujetarse por las armas, y si por la fiel observancia de nuestra Constitución. | Madrid | 1820 |
| 2 | 1000004014 [1] | Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 4 | Puerto Príncipe | 1822 |
| 3 | 1000004014 [2] | Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 5 | Puerto Príncipe | 1822 |
| 4 | 1000006376 | Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflecciones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 1) | Filadelfia | 1823 |
| 5 | 1000006375 | Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflecciones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 2) | Filadelfia | 1823 |
| 6 | 1000009518 | Plan del Perú, defectos del gobierno español antiguo, necesarias reformas | Filadelfia | 1823 |
| 7 | 1000010172 | Suplemento a las cartas americanas, correspondencia con diversas personas y en especial con los jenerales Bolívar, Santander y La Mar: se hallarán los hechos más circunstanciados de nuestra historia moderna, desde principios de 21 hasta la apertura del presente congreso | Lima | 1827 |
| 8 | 4000001065 | Proyecto de un código penal: contiene una explicación prolija de la entidad de los delitos en general, y de la particular naturaleza de los más conocidos, se señalan las penas que parecen proporcionadas, al último se agregan una disertación sobre la necesaria reforma del clero. | Boston | 1828 |
| 9 | 1000001973 | Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes | Boston | 1828 |
| 10 | 1000003818 | Proyecto del código eclesiástico | Paris | 1830 |
| 11 | 1000002777 | Articulos constitucionales que son de agregarse a la carta, para afianzar nuestra libertad política. | Lima | 1833 |
| 12 | 1000003476 | Proyecto del Codigo civil peruano (tomo 1) | Lima | 1834-1836 |
| 13 | 1000003474 | Proyecto del Codigo civil peruano (tomo 2) | Lima | 1834-1836 |
| 14 | 1000003475 | Proyecto del Codigo civil peruano (tomo 3) | Lima | 1834-1836 |
| 15 CIONAL | 1000093359 | Vidaurre contra Vidaurre: volumen 1°. Curso de derecho eclesiástico dedicado al señor doctor D. José Manuel Pasquel | Lima | 1839 |